



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

1/100

ACTA DE SESIÓN

(Aprobada en sessió ordinària 7/2022, de 7 de julio)

Sesión núm. 6/2022

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Carácter: ordinario

Fecha: 2 de junio de 2022

Hora: 20.00 horas

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde (PSOE)

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Alejandro Fuentes Valero

Francisca Oliver Gil

Faustino Manzano Fuentes

Mar Albuixech Ponce

Juan Pablo Bosch Alepuz

Belén Godoy Pérez

Jaime Wic Rosa

Grupo municipal Compromís

M^a Amparo Medina Iborra

Josep Magraner i Ramon

Francisco Girona Salesa

Excusa su asistencia Rafael Beltrán Domenech, del grupo municipal del Partido Popular

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura

Interventor municipal: José Luis Aira Carrión



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

2/100

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria 5/2022, de 5 de mayo
2. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de la prórroga 2022-2023 del contrato de arrendamiento del local sito en C/ Sant Josep, 45 con destino a Archivo Municipal
- 3 INTERVENCIÓN. Propuesta de modificación del acuerdo de fiscalización limitada previa
4. URBANISMO. Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos municipales (Plan Normativo 2022)
5. URBANISMO. Propuesta de aprobación del Plan Urbano de actuación municipal de Almussafes para los años desde el 2022 al 2032
6. DESPACHO EXTRAORDINARIO
- 6.1. Propuesta de aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Almussafes

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

7. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 754 hasta el 977 de 2022
- 8 RUEGOS
9. PREGUNTAS



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

3/100

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria 5/2022, de 5 de mayo

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 5/2022, de 5 de mayo.

Se producen las siguientes intervenciones:

Josep Magraner i Ramon, de Compromís, propone, sobre la versión en valenciano del borrador del acta a aprobar, las siguientes correcciones:

Página 60. Punto 9.1 de aprobación de suplemento de crédito. En la primera intervención que hace Magraner, donde dice:

«[...] aquella esmena es va votar en contra, ara és impossible,[...]»

Debe decir:

«[...] aquella esmena es va votar en contra, era impossible,[...] »

Página 75 (1) Punto 12 Preguntas. La primera pregunta de Magraner, es sobre qué subvenciones se reciben en el polígono aparte de las del IVACE, en la contestación que hace el alcalde, consta:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

4/100

«[...] unos 20.000 euros del ayuntamiento [...] »

Y debe constar:

«[...] unos 20.000.000 euros del ayuntamiento [...] »

Página 75 (2) Punto 12. preguntas. En la tercera pregunta de Magraner relativa al torneo de tenis, donde dice:

«[...] pregunta perquè no estava la cambra. [...] »

Debe decir:

«[...] pregunta perquè no estava la càmera. [...] »

Página 74. Punto 10. Dación de cuentas de resoluciones de la Alcaldía.

En la RA_637 de aprobación de grupo de facturas, en la pregunta que hace Magraner relativa a una factura de Editorial Prensa Valenciana, SA, donde dice:

«[...] el concepto de la qual és campanya anunci "Opis la Ribera 150 aniversari".[...] »

Debe decir:

«[...] el concepto de la qual és campanya anunci "Mupis la Ribera 150 aniversari".[...] »

El alcalde contesta que se revisarán los errores y se corregirán, si corresponde en ambas versiones del acta.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

5/100

Se somete dicho borrador, con las correcciones especificadas, a votación ordinaria y se aprueba con por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece de derecho.

Lo que supone la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

2. SECRETARÍA. Propuesta de aprobación de la prórroga 2022-2023 del contrato de arrendamiento del local sito en C/ Sant Josep, 45 con destino a Archivo Municipal

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022 según la propuesta transcrita a continuación

En relación con el expediente de arrendamiento del local situado en la C/ Sant Josep, núm. 45, destinado a archivo municipal, se indica lo siguiente:

Antecedentes de hecho

1. El citado contrato se adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES COPOVÍ, S.L. mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2002, por la cantidad ofertada de seis cientos treinta y ocho euros (638,00 €) mensuales.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

6/100

2. El contrato fue formalizado en documento administrativo entre las partes el 8 de agosto de 2002, empezando a contar la duración del contrato desde ese mismo día.

3. El contrato de arrendamiento al que nos estamos refiriendo, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de las cuales se adoptó en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 1 de julio de 2021, finalizando el próximo 7 de agosto de 2022.

4. El importe del contrato renegociado en 2020 (aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2020), asciende a la cantidad de 6.273,24 €/anuales (IVA no incluido). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total anual del contrato asciende a la cantidad de 7.590,60 €. El citado importe se corresponde con la mensualidad de 522,77 €, que al aplicar el 21% de IVA asciende a 632,55 €.

5. En fecha 25 de octubre de 2021, número de Registro General de Entrada 6345, se ha presentado por parte de la empresa CONSTRUCCIONES COPOVÍ, S.L. solicitando la revisión de precios para el presente contrato. La variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) durante el periodo comprendido desde septiembre de 2020 a septiembre de 2021 fue del 4%. Por tanto, el incremento del contrato por la revisión que resulta de aplicación será de 303,62 €, quedando el importe del contrato en 7.894,22 €/anuales (IVA incluido), dicho importe se corresponde con una mensualidad de 657,85 € (IVA incluido).

6. Se ha emitido el pertinente informe jurídico relativo a la prórroga del contrato que nos ocupa, en fecha 26 de abril de 2022.

7. Consta en el expediente informa favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 10 de mayo de 2022.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

7/100

Fundamentos de derecho

1. La legislación aplicable al caso que nos ocupa viene establecida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ello de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. El artículo 198.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que *“la prórroga de los contratos se realizará por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel”*.

3. Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el contrato administrativo formalizado por las partes, *“el contrato tendrá una duración de un año, siendo prorrogable por periodos iguales, hasta el máximo permitido para este tipo de contratos.*

El acuerdo de prórroga entre las partes deberá ser expreso y se realizará con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de la finalización del contrato inicial o de alguna de sus prórrogas”.

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, ésta corresponde al Pleno, al tener el contrato una duración superior a cuatro años.

Se somete el asunto a votación ordinaria y se adoptan los siguientes acuerdo por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece de derecho:

PRIMERO.- PRIMERO.- PRORROGAR el contrato de arrendamiento de local sito en C/ Sant Josep, 45, con destino a Archivo Municipal, suscrito con D. Edelmiro Copovi Ridaura, en nombre de CONSTRUCCIONES COPOVI, S.L.,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

8/100

por el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2022 y el 7 de agosto de 2023, por un importe total de 6.524,15 €/anuales (IVA no incluido). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe total anual del contrato asciende a la cantidad de 7.894,22 €. El citado importe se corresponde con la mensualidad de 543,68 €, que al aplicar el 21% de IVA asciende a 657,85 €.

SEGUNDO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- NOTIFICAR al contratista con indicación de los recursos procedentes.

Sobre este asunto se producen las siguientes intervenciones:

Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada de Urbanismo, presenta la propuesta.

No se promueve debate pero interviene Josep Magraner i Ramón, portavoz del grupo municipal Compromís. En primer lugar da la bienvenida al nuevo secretario y se pone a su disposición.

El alcalde da también la bienvenida al nuevo secretario.

Sobre el punto en cuestión Josep Magraner manifiesta que su grupo no ve inconveniente que se continúe con este contrato si bien dice no entender porqué está el archivo separado en diferentes dependencias.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

9/100

3 INTERVENCIÓN. Propuesta de modificación del acuerdo de fiscalización limitada previa

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, según la propuesta transcrita a continuación:

Habiendo transcurrido más de tres años del Acuerdo de Fiscalización Previa Limitada tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de enero de 2019, se hace necesario realizar su adaptación para el buen funcionamiento y mejor ajuste con la organización de la entidad local, así como su adecuación a las modificaciones realizadas en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos y Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Visto el Informe número 0044-2022 del Interventor Municipal, de fecha 02 de mayo de 2022, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como, por el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

10/100

en las entidades del Sector público local, **el Pleno de la Corporación en votación ordinaria, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece de derecho**, aprueba la Modificación del Acuerdo de Fiscalización Limitada Previa aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de enero de 2019, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Límites generales de la fiscalización previa.

1.- La Intervención General actuará con plena autonomía funcional respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto de control, y tendrá plena independencia funcional. Para el ejercicio de estas funciones los responsables políticos vienen obligados a habilitar a la Intervención los medios necesarios y suficientes. La intervención actuará con independencia y sometimiento a la Ley y al presente acuerdo. La intervención actuará con el debido sigilo en relación a los asuntos que conozca en el desempeño de sus funciones.

2.- La Intervención facilitará el acceso a los informes de control, en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, los interesados dirigirán la solicitud de acceso a los informes de control a la Alcaldía Presidencia, quien será el competente para su autorización.

3.- El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, y de solicitar asesoramiento legal.

Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los responsables de las sociedades mercantiles locales deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización de las tareas



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

11/100

de control. A estos efectos se entenderán como funcionarios encargados del control interno, todos aquellos adscritos al área de control interno.

Los funcionarios municipales vendrán obligados a proporcionar a la Intervención municipal toda clase de datos, informes o antecedentes que le requiera la Intervención en el ejercicio de su labor de control y a emitir aquellos informes que le sean solicitados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del sector público local, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000'00 euros, con exclusión del IVA, y con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con la antelación mínima indicada.

En el ejercicio del control material de las inversiones, el Interventor podrá nombrar a un asesor, de entre los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Almussafes, para que le asista y asesore sobre la correcta ejecución de las obras, servicios o suministros. La firma de estos asesores en el acta de recepción o en cualquier otro documento válido y aceptado en el tráfico mercantil implicará que, se ha producido el asesoramiento solicitado con el resultado de conformidad con las obras ejecutadas, servicio prestado o suministro entregado,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

12/100

salvo que se plasme en el documento de recepción o en la factura que se firma las cautelas que consideren convenientes.

4.- Con excepción de los gastos excluidos de fiscalización previa, de acuerdo a lo dispuesto, por razón de la cuantía, para los contratos menores, los gastos de tracto sucesivo y los anticipos de caja fija la intervención previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuesto suficiente, al nivel de vinculación jurídica establecido al respecto por las bases de ejecución del presupuesto y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En el caso de aquellos gastos con financiación afectada además se comprobará la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el presente acuerdo.

5.- Los expedientes sujetos a fiscalización previa limitada previstos en el presente acuerdo, deberán remitirse a la Intervención General o a sus delegados con todos los documentos e informes exigidos por la normativa aplicable en cada supuesto.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

13/100

6.- A tenor de lo dispuesto por el párrafo 4 del artículo 219 del texto refundido de la Ley de Haciendas locales, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad. **El control posterior de los ingresos se realizará en los términos indicados por el artículo 9 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, mediante la aplicación de técnicas de control financiero.**

7.- La Intervención General o sus delegados podrán formular las observaciones complementarias que consideren convenientes sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes, si no se corresponden con extremos fiscalizables. La responsabilidad de su continuación quedará exclusivamente en el gestor presupuestario.

SEGUNDO.- Fiscalización plena posterior.

1.- De conformidad con lo establecido por el párrafo 3 y 4 del ya citado artículo 219 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, y con periodicidad anual, la Intervención del M.I. Ayuntamiento de Almussafes realizará una fiscalización plena ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que fueron sometidos a fiscalización limitada **y los contratos excluidos de control previo**, así como en los ingresos a los que se aplicó una mera toma de razón, mediante la aplicación de técnicas de auditoría y muestreo estadístico, en la que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión presupuestaria.

2.- La Intervención elaborará un informe provisional del que dará cuenta a la Alcaldía Presidencia, la cual por sí o a través de las diversas Concejalías u órganos gestores afectados, podrá efectuar cuantas alegaciones al mismo



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

14/100

considere oportunas en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del informe auditor provisional.

3.- Efectuadas las alegaciones estas serán resueltas por el Órgano interventor, que dispondrá de quince días para su resolución, y elevará a definitivo el informe auditor, al que adjuntará las alegaciones efectuadas y la resolución de las mismas.

4.- Una vez elevado a definitivo el informe auditor éste le será remitido por el órgano interventor a la Alcaldía Presidencia, la cuál deberá elevarlo para conocimiento del Pleno de la Corporación.

5.- El informe provisional deberá entregarse por la Intervención a la Alcaldía Presidencia antes del 1 de noviembre del año posterior al fiscalizado, y está deberá remitirlo al Pleno de la Corporación antes de la finalización del año posterior al fiscalizado.

TERCERO.-Supuestos especiales donde se ejercerá una fiscalización plena previa.

Cuando de los informes preceptivos, a los que se hace referencia en los siguientes artículos se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al tesoro de difícil o imposible recuperación, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos integrantes del expediente en cuestión.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

15/100

CUARTO.- Fiscalización específica de expedientes de CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL

En los expedientes de contratación de personal laboral, los extremos adicionales a que se refiere **el punto 4 c) del apartado PRIMERO**, son los siguientes:

1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

- a) Certificado del departamento de personal de que el puesto que se pretende cubrir está en el catalogo de puestos de trabajo y vacante en la fecha de emisión del certificado.
- b) Certificado del departamento de personal de que se ha dado publicidad a la convocatoria.
- c) Certificado del departamento de personal de los resultados del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento a favor de la persona que se pretende contratar.
- d) Certificado del departamento de personal de que las retribuciones propuestas se ajustan a las establecidas en el catálogo de puestos de trabajo, o convenio colectivo en su caso, **y si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.**

2.- Propuesta de contratación de personal laboral temporal.

- a) Certificado del departamento de personal de que se ha realizado un proceso de selección.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

16/100

- b) Certificado del departamento de personal acreditativo de los resultados del proceso selectivo.
- c) Certificado del departamento de personal de que el formato de contrato propuesto se adecúa a la normativa vigente.
- d) Certificación del departamento de personal de que las retribuciones propuestas se ajustan al convenio vigente, **y si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.**
- e) En el caso de contratación con cargo a créditos de inversiones, informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidas por la legislación laboral.

3.- En las prórrogas de contratos laborales:

- a) Informe jurídico que acredite que la duración total del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

4.- En el nombramiento de agentes de la POLICÍA LOCAL, con carácter temporal, por necesidades del servicio:

- a) Informe jurídico sobre la propuesta.
- b) Certificación del departamento de personal de que se ha realizado un proceso de selección.
- c) Certificación del departamento de personal de los resultados del proceso de selección, en donde además conste que el personal propuesto es al que corresponde por turno.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

17/100

QUINTO.- Fiscalización específica de las NÓMINAS de personal al servicio de la Administración Local.

En los expedientes de nóminas mensuales, los extremos adicionales a que se refiere **el punto 4 c) del apartado PRIMERO**, son los siguientes:

1. Que las nóminas aparezcan firmadas por el responsable del departamento de personal y se proponen a la aprobación de la Alcaldía Presidencia.
2. **En el caso de las nóminas de carácter ordinario y las unificadas de período mensual**, comprobación aritmética de las cuantías respecto de la nómina del mes anterior, mas menos las variaciones, mediante un informe emitido por el departamento encargado de la elaboración de las nóminas mensuales, en el que se refleje esta comprobación.
3. Justificación documental de las altas y variaciones en los siguientes términos:
 - a) Altos cargos y personal eventual: Copia del acuerdo de nombramiento, diligencia de la toma de posesión y certificado del departamento de personal de que las retribuciones se adecuan a las establecidas en el acuerdo de creación o sus modificaciones.
 - b) Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso:
 - Resolución de nombramiento.
 - **Diligencia de toma de posesión.**
 - Certificado del departamento de personal de que las retribuciones propuestas se adecúan al catálogo de puestos de trabajo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

18/100

- c) Personal laboral de nuevo ingreso: Que se ha fiscalizado el nombramiento.
- d) Resto de incidencias en nómina: Sin extremos adicionales.

SEXTO.- Fiscalización de contribuciones a PLANES DE PENSIONES de los empleados públicos.

En el momento de su inclusión en nómina:

- a) Que dichas nóminas están firmadas por el habilitado responsable de su formación y que se propone para su autorización al órgano competente.

SÉPTIMO.- Fiscalización de la CUOTA PATRONAL a la seguridad social:

- Sin extremos adicionales.

OCTAVO.- Fiscalización de expedientes de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

En los expedientes de responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales a que se refiere el punto 4 c) del apartado PRIMERO, son los siguientes:

- a) Que consta informe del servicio cuyo funcionamiento haya causado la presunta lesión indemnizable.
- b) Que consta informe jurídico de los servicios jurídicos municipales con pronunciamiento expreso sobre la necesidad o no, de solicitar dictamen



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

19/100

del Consejo de Estado u Órgano consultivo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

NOVENO.- En los expedientes de reclamaciones al Ayuntamiento por SALARIOS DE TRAMITACIÓN EN JUICIO POR DESPIDO Y CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL, los extremos adicionales a que se refiere el punto 4 c) del apartado PRIMERO, son los siguientes:

a) Certificado del departamento de personal de que existe sentencia del juzgado de lo social, declarando improcedente el despido y haciendo constar su firmeza.

b) Informe de los Servicios Jurídicos municipales

DÉCIMO.- En los expedientes de gasto derivados de EXPROPIACIONES FORZOSAS, los extremos adicionales a que se refiere el punto 4 c) del apartado PRIMERO, son los siguientes:

1.- Depósitos previos:

- a) Que existe declaración de urgente ocupación.
- b) Que existe acta previa a la ocupación.
- c) Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

2.- Indemnización por rápida ocupación:

- a) Que existe declaración de urgente ocupación.
- b) Que existe acta previa a la ocupación.
- c) Que existe documento de liquidación de la indemnización.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

20/100

3.- En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo:

- a) Que existe la propuesta a que se refiere el artículo 25 a) del R.D. de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de expropiación forzosa.
- b) Que existe informe de los servicios técnicos municipales en relación con el valor objeto de la expropiación.

4.- Resto de incidencias en materia de expropiación forzosa:

- Ningún extremo adicional.

UNDÉCIMO.-En los expedientes relativos a NEGOCIOS PATRIMONIALES

Los extremos adicionales a que se refiere el punto 4 c) del apartado PRIMERO, serán los siguientes:

1. Adquisición de bienes inmuebles por el Ayuntamiento:

1.1 Propuesta de adquisición y aprobación del gasto:

- a) Que existe propuesta de gasto del Departamento interesado.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
- c) Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

21/100

- d) Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.
- e) En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso

1.2 Aprobación del compromiso de gasto.

- a) Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato
- b) En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- c) Que existe informe de los servicios jurídicos sobre la propuesta de adjudicación.

2.- Arrendamiento de bienes inmuebles por el Ayuntamiento.

2.1 Propuesta de arrendamiento:

- a) Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.
- b) En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

22/100

- c) Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.
- d) Que existe informe del servicio jurídico sobre los aspectos jurídicos sobre la contratación.

2.2 Acuerdo de concertación del arrendamiento:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
- b) Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.
- c) En caso de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente de adjudicación.

2.3 Prórroga y novación:

- a) Que existe informe técnico que recogerá el correspondiente estudio de mercado.
- b) Que existe informe del servicio jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

23/100

2.4 Reconocimiento de la obligación:

- a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
- b) Que se aporta factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

3.- En las aportaciones de capital con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento a sociedades mercantiles estatales, así como a entidades públicas empresariales y demás entidades de derecho público, se comprobará, en el momento del reconocimiento de la obligación, como extremo adicional a que se refiere **el punto 4 c) del apartado PRIMERO:**

- a) Que existe informe sobre los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DUODÉCIMO.- Para lo expedientes de SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los extremos adicionales a que se refiere **el punto 4 c) del apartado PRIMERO** serán los siguientes:

1. Subvenciones a conceder en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA:

- Aprobación del gasto:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

24/100

- a) Referencia al acuerdo plenario en el que se acuerda la aprobación de la Ordenanza general de subvenciones que sirve como base a la convocatoria específica que se pretende aprobar, y referencia al Boletín Oficial de la provincia de Valencia donde esté publicada. En su defecto, que existen bases específicas reguladoras de la subvención.
- b) Que consta informe jurídico sobre las mismas.
- c) Que el objeto de la subvención aparece definido.
- d) que consta el plazo de justificación de la subvención.
- e) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
- g) Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el punto 4 c) del apartado PRIMERO del presente acuerdo, que no se supera el importe establecido en la convocatoria.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

25/100

- Compromiso del gasto:
 - a) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora en materia de subvenciones, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
 - b) Que consta la declaración del beneficiario de no recibir en concurrencia otras subvenciones para la misma finalidad, o si la recibe que no supera junto con la propuesta por el Ayuntamiento el coste de la actividad subvencionada.
 - c) Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
 - d) Que existe el informe del órgano gestor del gasto en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
 - e) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
- Reconocimiento de obligaciones:
 - a) Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
 - b) En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

26/100

- c) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.
 - En la justificación del gasto:
 - a) Que consta informe del funcionario del órgano gestor o en su defecto del funcionario del departamento del organismo concedente, con el visto bueno del Concejal Delegado del área, de existencia de justificantes y cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención por parte del beneficiario.

2. Subvenciones de CONCESIÓN DIRECTA.

- Aprobación y compromiso del gasto:
 - a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
 - b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

27/100

3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reconocimiento de obligaciones y justificación:
 - a) Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

DECIMOTERCERO.- Para los expedientes de CONVENIOS CELEBRADOS CON ENTIDADES COLABORADORAS en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el punto 4 c) del apartado PRIMERO serán los siguientes.

1. Suscripción de convenios con Entidades Colaboradoras:
 - a) Que el objeto del convenio a celebrar con la Entidad Colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.
 - b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que la entidad colaboradora se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Que existe informe del servicio jurídico.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

28/100

d) Que no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido.

2. Prórroga y modificaciones de los convenios:

- a) Que está prevista en el convenio.
- b) Que se acompaña informe del servicio jurídico.
- c) Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

3. Reconocimiento de la obligación.

- a) Para aquellas subvenciones en que su normativa reguladora prevea que las entidades colaboradoras deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- b) Comprobación que la entidad colaboradora ha efectuado las comprobaciones que debería haber hecho el Ayuntamiento en caso de actuar directamente. Extremo éste que se acreditará mediante declaración responsable del representante de la Entidad colaboradora.

DECIMOCUARTO.- Para el RESTO de expedientes de SUBVENCIONES y AYUDAS PÚBLICAS a los que no resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el punto 4 c) del apartado PRIMERO, serán:

- 1. Con carácter general los establecidos en el apartado duodécimo de este acuerdo relativo a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que les



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

29/100

es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

2. Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, además de verificar lo establecido con carácter general en el punto 1 anterior, deberá comprobarse:

A) Con carácter previo a su suscripción:

- Que existe informe del servicio jurídico.

DECIMOQUINTO.- En los expedientes de OBRAS, los extremos adicionales a que se refiere el punto 4 c) del apartado PRIMERO, serán:

1.- Obras en general:

1.1. Expediente inicial:

- Aprobación del gasto:
 - a) Que existe proyecto técnico, aprobado por el órgano competente, con informe de la Oficina técnica sobre que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanquidad de las obras o, si afectara, supervisión del proyecto.
 - b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares con informe del servicio jurídico municipal. Si se utiliza el pliego tipo se verificará que el pliego se adecua al mismo, constanding diligencia acreditativa de ello de la Secretaría municipal o de los servicios jurídicos municipales.
 - c) Que existe acta de replanteo previo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

30/100

- d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- e) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

31/100

condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

- h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
- i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
- k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

32/100

- 1) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
 - Compromiso del gasto:
 - Adjudicación
 - a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación
 - b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.
 - c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

33/100

- e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo
 - o Formalización:
 - a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

34/100

comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

1.2 Modificados:

- a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. La necesidad de este dictamen será informado expresamente en el informe del servicio jurídico.
- d) Que existe acta de replanteo previo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 34 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

35/100

1.3 Revisiones de precios (aprobación del gasto):

- a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.4 Certificaciones de obra:

- a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios técnicos municipales.
- b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato, incluidas las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración Local para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

36/100

la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a (DA 51^a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5 Reconocimiento de la obligación por el I.V.A. devengado en el pago de las certificaciones de obra:

- a) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.6 Certificación final:

- a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra, con la conformidad de los servicios técnicos municipales.
- b) **En el caso de que el proyecto original haya requerido informe de esta oficina bien por razón de la cuantía o bien por razón de la naturaleza de la obra**, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

37/100

- d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.7 Liquidación:

- a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra, con la conformidad de los servicios técnicos municipales.
- b) **En el caso de que el proyecto original haya requerido informe de esta oficina bien por razón de la cuantía o bien por razón de la naturaleza de la obra**, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos
- c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.9 Indemnización a favor del contratista:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

38/100

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico, en este informe se analizará expresamente si procede la emisión de dictamen por parte del Consejo de Estado u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado, o del Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

1.10 Resolución del contrato de obra:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico, que se pronunciará expresamente sobre la necesidad de dictamen del Consejo de Estado u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

1.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

- a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

1.12 Devolución de la garantía del contrato de obra:

- a) Que la fianza consta registrada en la contabilidad municipal
- b) Que consta informe técnico que acredita la correcta ejecución de la obra y la finalización, en su caso, de los plazos de garantía.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

39/100

2. Contratación conjunta de PROYECTO y OBRA:

La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1 Caso general:

- Aprobación y compromiso del gasto:

De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere **el punto 4 c) del apartado PRIMERO** del presente Acuerdo:

- Adjudicación:
 - a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
 - c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo informado por el Servicio Jurídico.
 - d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
 - e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

40/100

cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 40 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

41/100

trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

- i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
- k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 41 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

42/100

- m) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- n) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
- o) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
- p) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- q) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- r) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.
- s) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 42 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

43/100

circunstancias a que se refieren las letras a) y c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

○ Formalización:

- a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

• Certificaciones de obra:

Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado DECIMOQUINTO 1.4 deberá comprobarse:

- a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.
- b) Que existe acta de replanteo previo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 43 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

44/100

2.2 Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

- Aprobación y compromiso del gasto:

En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

- Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:
 - a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.
 - b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.
 - c) Que existe acta de replanteo previo.

2.3 Supuestos específicos de liquidación del proyecto:

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 44 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

45/100

la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado DECIMOSÉPTIMO 1.5 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

DECIMOSEXTO. Expedientes de contratos de CONCESIÓN DE OBRAS

Los extremos adicionales a los que se refiere **el punto 4 c) del apartado PRIMERO** del presente acuerdo serán los indicados en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

DECIMOSÉPTIMO.- En los expedientes de **CONTRATOS DE SUMINISTRO**, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere **el punto 4 c) del apartado PRIMERO** del presente acuerdo serán los siguientes:

1.- Suministros en general:

1.1 Expediente inicial:

- Aprobación del gasto:
 - a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
 - b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 45 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

46/100

- c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
- d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- e) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 46 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

47/100

- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
- i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- j) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 47 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

48/100

- l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
 - Compromiso del gasto:
 - Adjudicación:
 - a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
 - b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
 - c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 48 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

49/100

- d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

○ Formalización:

- a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 49 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

50/100

especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2 Revisión de precios (aprobación del gasto):

- a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.3 Modificación del contrato:

- a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 50 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

51/100

- b) Que existe informe del Servicio Jurídico, que se pronunciara sobre la procedencia o no de dictamen del Consejo de Estado u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

1.4 Abonos a cuenta:

- a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
- b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Entidad Local para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 51 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

52/100

segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5 Entregas parciales y liquidación:

- a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación. **Este certificado de conformidad se entenderá emitido con la conformidad del técnico responsable en la propia factura**
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6 Prórroga del contrato:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 52 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

53/100

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.
- d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.7 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.8 Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico, que se pronunciará sobre la procedencia o no de que deba solicitarse dictamen del Consejo de Estado u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado, u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

1.9 Resolución del contrato de suministro:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 53 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

54/100

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico, que se pronunciará sobre la procedencia o no de que deba solicitarse dictamen del Consejo de Estado u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado, u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

1.10 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

- a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

1.11 Devolución de la garantía.

- a) **Que la fianza consta registrada en la contabilidad municipal**
- b) Que consta informe técnico que acredita el correcto suministro y la finalización, en su caso, de los plazos de garantía.

2. Adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información:

Se comprobarán los mismos extremos previstos para los suministros en general.

3. Contrato de suministro de fabricación:

- a) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 54 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

55/100

los extremos previstos para dicho tipo de contrato. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.

DECIMOCTAVO: En los expedientes de CONTRATOS DE SERVICIOS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere **el punto 4 c) del apartado PRIMERO del presente Acuerdo serán los siguientes:**

1. Servicios en general.

1.1 Expediente inicial:

- Aprobación del gasto:
 - a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
 - b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.
 - c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
 - d) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 55 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

56/100

- e) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 56 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

57/100

- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- l) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 57 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

58/100

- n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- Compromiso del gasto:
 - Adjudicación:
 - a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
 - b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
 - c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 58 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

59/100

- d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
- o Formalización:
 - a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 59 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

60/100

que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2 Modificación del contrato:

- a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico, que se pronunciara expresamente sobre la necesidad de emisión de dictamen por parte del Consejo de Estado u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

1.3 Revisión de precios (aprobación del gasto):

- a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 60 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

61/100

verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.4 Abonos a cuenta:

- a) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado. **Esta conformidad se entenderá con la firma del técnico en la factura que presente el proveedor.**
- b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 61 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

62/100

señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5 Entregas parciales y liquidación:

- a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos.
Esta conformidad se entenderá con la firma del técnico en la factura que presente el proveedor.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6 Prórroga del contrato:

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 62 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

63/100

- b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.
- d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.7 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.8 Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico, que se pronunciará expresamente sobre la procedencia o no de emisión de dictamen del Consejo de Estado u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado u Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

1.9 Resolución del contrato de servicios:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico, que se pronunciará expresamente sobre la necesidad de solicitar informe al Consejo de Estado u Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 63 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

64/100

- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

1.10 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

- a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

1.11 Devolución de la garantía.

- a) **Que la fianza consta registrada en la contabilidad municipal**
- b) Que consta informe técnico que acredita la correcta prestación del servicio y la finalización, en su caso, de los plazos de garantía.

2. Expedientes relativos a la contratación de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

- a) Se comprobarán los mismos extremos que para los contratos de servicios en general y, además, en la fase de aprobación del gasto, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitido por la Jefatura de los Servicios Informáticos municipales.

DECIMONOVENO. Expedientes relativos a OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto SERVICIOS FINANCIEROS o bien, la CREACIÓN ARTÍSTICA y LITERARIA, y los de ESPECTÁCULOS, de CARÁCTER PRIVADO conforme lo dispuesto en el art. 25.1 a) de la LCSP, los extremos adicionales a los que se



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 64 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

65/100

refiere **el punto 4 c) del apartado PRIMERO** del presente acuerdo serán los siguientes:

1. En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos, se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.
2. En el resto de expedientes, se comprobarán los extremos establecidos para el contrato de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora

VIGÉSIMO. Expedientes de ejecución de TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: contratos de colaboración con empresarios particulares y encargos a medios propios personificados.

Los extremos adicionales a los que se refiere **el punto 4 c) del apartado PRIMERO del presente acuerdo** serán los indicados en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

VIGESIMOPRIMERO.- En las órdenes de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la L.G.T., e ingresos asimilados, los extremos adicionales a que se refiere **el punto 4 c) del apartado PRIMERO del presente acuerdo serán los siguientes:**

- a) Que consta el informe favorable expedido por el Departamento gestor de la devolución.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 65 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

66/100

- b) Que consta informe de la Tesorería municipal de que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de una devolución anterior. En dicho informe se indicará que el pago se propone a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

VIGESIMOSEGUNDO.- Gastos relativos a las indemnizaciones devengadas por ASISTENCIAS ÓRGANOS COLEGIADOS, los extremos adicionales a que se refiere el punto 4 c) del apartado PRIMERO del presente acuerdo serán los siguientes:

En la fase de reconocimiento de la obligación de pago:

- a) Que constan certificados emitidos por los secretarios de los diferentes órganos colegiados, en los que conste la asistencia real y efectiva de los miembros a las sesiones de dichos órganos, con indicación del periodo al que se refiere.
- b) Que las cantidades que se proponen a los concejales, sin dedicación exclusiva, son las que marcan las Bases de ejecución del Presupuesto o acuerdo correspondiente.

VIGESIMOTERCERO.- En cuanto a expedientes de PAGOS A JUSTIFICAR y ANTICIPOS DE CAJA FIJA, se comprobarán los siguientes extremos, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección quinta del capítulo tercero del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

1.- PAGOS A JUSTIFICAR:

1.1 Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 66 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

67/100

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a qué se refieren.
- b) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (sin embargo, no es procedente la objeción por carecer de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecte directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago específica).
- e) Que consta informe de Tesorería en el que se acredite que la expedición de órdenes de pago “a justificar” cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (sin embargo, no es procedente la objeción si se trata de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública.)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 67 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

68/100



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46

1.2 Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

- a) Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de ellos cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
- b) Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
- c) Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
- d) Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

2.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA:

2.1 Constitución:

- a) Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.
- b) Que la propuesta de pago se basa en una resolución de una autoridad competente.

2.2 Reposición:

- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b) Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de una autoridad competente.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 68 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

69/100

- c) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

2.3 Aprobación de la cuenta justificativa.

- a) Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
- b) Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
- c) Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
- d) Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto por la legislación estatal sobre requisitos básicos en la fiscalización previa limitada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Quedan derogados los acuerdos anteriores sobre fiscalización previa limitada.

Quedan derogadas asimismo todas aquellas disposiciones de carácter reglamentario sobre fiscalización, dictadas por el M.I. Ayuntamiento y que se opongan o contradigan el presente acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Se producen las siguientes intervenciones



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 69 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

70/100

El alcalde da la palabra al interventor municipal quien explica el porqué de la modificación propuesta.

No se promueve debate pero Josep Magraner i Ramon, en representación de Compromís, manifiesta que su grupo está conforme con la modificación que se propone.

4. URBANISMO. Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos municipales (Plan Normativo 2022)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Cementerio, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2022, según propuesta transcrita a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el Plan Normativo 2022, que incluye propuesta de modificación de la referida ordenanza, aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el fecha 7 de abril de 2022 y publicado en la web municipal, portal de transparencia hasta el 30 de abril de 2022. No se han presentado sugerencias o alegaciones al respecto, según informe de la responsable del Registro General de esta entidad de fecha 2 de mayo de 2022.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 70 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

71/100

Vista la Ordenanza municipal de usos y costumbres rurales y del régimen de usos y protección de los caminos municipales aprobada definitivamente y publicada en el BOP n.º 96 de fecha 23/04/2004.

Vista la aprobación provisional del Plan Local de Quemas de Almussafes, por el Pleno del Ayuntamiento de Almussafes, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, y publicada en el Bop de Valencia n.º 55 de fecha 21 de marzo de 2022 y en la web municipal y tablón de anuncios, por un plazo de 30 días, elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones según certificado de la administrativa encargada del Registro General, de fecha 16 de mayo de 2022, y pendiente de publicación.

Visto el informe propuesta del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal y el Concejal delegado del Área de fecha 18 de mayo de 2022, relativo a la modificación de determinados artículos (artículo 7, artículo 9, artículo 13, artículo 18, artículo 19 y artículo 20) de dicha ordenanza.

Visto el informe de Secretaría General número 12/2022, de fecha 19 de mayo de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Normativa aplicable

Estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 71 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

72/100

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

Autonómica:

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Local:

- Plan Local de quemas del Ayuntamiento de Almussafes, aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario de 3 de marzo de 2022 y publicado en el BOP 55, de 21 de marzo de 2022, elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones según certificado de ella administrativa encargada del Registro General, de fecha 16 de mayo de 2022, y pendiente de publicación.

Considerando el carácter parcial de la modificación y que esta ha sido tratado en el Consell Agrari Municipal tal y como consta en el expediente de su razón, por acuerdos de 16 de abril de 2018 y de 21 de marzo de 2022, visto que de conformidad con la ordenanza municipal, artículo 2: "La derogación y suspensión, cualquier modificación requerirá informe previo de Consell Agrari Municipal", constatado que se hace innecesaria la realización de consulta previa la propuesta de modificación, por cuanto el órgano participativo y consultivo por excelencia en materia agraria en el término municipal, el Consell Agrari, es el que ha propuesto y aprobado tales modificaciones.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 72 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

73/100

Visto los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos, previo Dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Cementerio Obras y Servicios, se somete el asunto al Pleno en votación ordinaria y se adopta, **por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece de derecho los siguientes acuerdos.**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación Ordenanza municipal de usos y costumbres rurales y del régimen de uso y protección de los caminos municipales (Plan normativo 2022), en los términos que figura en el expediente y que afecta a los siguientes artículos, redactados de la siguiente manera:

“Artículo 7. Distancias y separaciones en el cerramiento de fincas rústicas

A) Cerramiento con alambres y telas transparentes

En el supuesto de que no exista acuerdo entre los dueños de las fincas colindantes para el cerramiento de una finca rústica con alambrada o tela, podrá hacerlo uno de ellos dentro del terreno de su propiedad, separándose 40 centímetros del centro del mojón medianero en toda su longitud (fita lliure).

En general el mojón medianero o fita será de 10 centímetros para la separación de propiedades y, caso de no haberlo, se entenderá de dicha medida y como si las fincas estuvieran amojonadas.

Cuando se pretenda colocar piquetas y tela metálica, será precisa la previa licencia del Ayuntamiento y de la Acequia Real del Júcar, cuando le afecte; debiéndose



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 73 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

74/100

estar a las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana para el vallado de fincas en suelo no urbanizable.

En ningún caso el vallado afectará a las vías rurales municipales colindantes, debiendo estar los mástiles de soporte íntegramente en la parcela que se valla.

Artículo 9. Distancias aplicables a las plantaciones

1.- *Al amparo de lo establecido en el art. 591 del Código Civil, se regulan en este Capítulo las distancias de separación para la plantación de árboles, que serán las siguientes:*

2.- *La distancia de separación de los árboles que se planten junto a las parcelas colindantes o junto a una pista o camino serán:*

- *2'5 metros: cepas y análogos.*
- *3'5 metros: cítricos, perales, manzanos, melocotoneros, ciruelos, nisperos y análogos.*
- *4 metros: albaricoquero, olivo, cerezo, caqui, laurel y avellano.*
- *5'5 metros: almendro, palmera, pistacho y moreras.*
- *7 metros: algarrobo, higuera, nogal y coníferas o resinosas.*
- *10 metros: plataneros, eucaliptus, otras fondosas no reseñadas en distancias anteriores y análogos.*
- *Así como no permitir la nueva plantación de azofaifo (jinjolero) ya que se trata de una especie catalogada como invasora.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 74 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

75/100

3.- Si en lugar de plantaciones, hubiera un árbol o árboles aislados, las distancias a guardar deberían tener en cuenta su mayor desarrollo que cuando se trata de una plantación.

4.- Si a pesar de guardar esas distancias de separación, se hiciera sombra al vecino, los árboles deberán retirarse un porcentaje más en función de su altura, o en su caso, desmocharse.

Artículo 13. Deber de conservación

Los propietarios de suelo no urbanizable genérico o sujeto a especial protección, deberán cumplir los deberes de conservación previstos en la legislación urbanística sobre suelo no urbanizable, así como abstenerse de realizar actuaciones que supongan la contaminación del agua, la tierra o el aire. Para el cumplimiento efectivo de este deber, el Ayuntamiento está facultado para dictar las oportunas órdenes de ejecución.

1.- De las parcelas abandonadas sin cultivar.

Los propietarios de parcelas rústicas que hayan abandonado su cultivo y presenten arbolado seco, malas hierbas, vertidos de escombros, envases y basura en general, que pueden ocasionar daños en parcelas colindantes como incendios, esparcimiento de malas hierbas, proliferación de plagas, etc, podrán ser requeridos por el Ayuntamiento a petición de parte o de oficio a realizar los trabajos necesarios para mantener la parcela en condiciones de limpieza y salubridad. En el supuesto de que el propietario no lo haga por sus propios medios se procederá a la ejecución forzosa mediante cualesquiera de los medios previstos en el ordenamiento jurídico.

2.- De la caída de las hojas de caqui.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 75 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

76/100

Todos los propietarios y/o arrendatarios de parcelas rústicas del término municipal de Almussafes cultivadas de caqui tienen la obligación de adoptar cualquiera de las medidas que a continuación se presentan:

- Colocar una malla protectora en el perímetro de la parcela afectada por el viento con la finalidad de que en la época de la caída de las hojas, las mismas sean retenidas y no afecten a las parcelas colindantes, obstruyan acequias y desagües y perjudiquen a cultivos de hortalizas. Las hojas de caqui que se acumulen en las mallas protectoras deberán ser eliminadas periódicamente para evitar la rotura, que se doblen o por la gran cantidad superen la valla.

- Dejar crecer la mala hierba de temporada o realizar plantación de herbáceas tipo habas, etc, en toda la parcela con el fin de crear un manto verde, que a la caída de las hojas, las mismas queden retenidas por las hierbas y eviten el esparcimiento por las demás parcelas. Una vez efectuada la poda, se trituren tanto las malas hierbas como los restos de la poda y las hojas de caqui para solucionar los problemas causados por las mismas.

POR TANTO, la modificación de los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza Reguladora de los Usos y Costumbres Rurales y del Régimen de Uso y Protección de los Caminos Municipales es la que a continuación se propone:

Artículo 18. Fuegos y Quemaz

Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quemaz de rastrojos en la propia finca se adaptará a las normas y calendarios



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 76 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

77/100

de fechas, que establezca la Conselleria competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente y respetando las directrices del Plan Local de Quemadas aprobado por el Ayuntamiento de Almussafes.

Normas generales en la realización de quemadas:

- *No se realizarán las quemadas cuando el nivel de Preemergencia sea 3. Los días en los que se declare el nivel de Preemergencia 3, la autorización de quema quedará automáticamente anulada para ese día. En la zona de influencia forestal, tampoco se podrán realizar las quemadas con el nivel de Preemergencia 2. Si iniciados los trabajos, se produjese la aparición de vientos fuertes locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, etc. los trabajos de quema deberán suspenderse. Asimismo, si por parte del personal del Ayuntamiento encargado del control de las quemadas se considera que no se cumplen las normas de seguridad, se procederá inmediatamente a la paralización de la actividad.*
- *Previamente a la quema se deberá limpiar el matorral y cualquier otra materia susceptible de arder en una franja de 2 metros como mínimo alrededor del punto en el que se quiera realizar la quema.*
- *No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente extinguido con los restos de la quema a temperatura ambiente.*
- *El peticionario deberá llevar consigo durante la quema la documentación acreditativa de la autorización de quema para su presentación ante los agentes de la autoridad, si le es requerida.*
- *En el lugar de la quema se debe contar con herramientas de sofocación del fuego y con un teléfono móvil operativo.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 77 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

78/100

- *En el municipio de Almussafes, la autorización mediante declaración responsable tendrá una vigencia de un año desde la fecha del Registro de Entrada en el Ayuntamiento.*
- *El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en la web: www.112cv.com, en el twitter @gva_112cv o en el Ayuntamiento (WhatsApp Ajuntament d'Almussafes 617 389 357, Policía Local: 961781983).*

En la zona de influencia forestal, el establecimiento de sanciones se regulará según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 13/2018. Por el que todo el que incumpla este Plan será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana, en la ley de Montes y supletoriamente en la nueva Normativa de Incendios Forestales.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación de la compensación de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (Artículo 174 del Reglamento Forestal).

En el resto de zonas, que suponen la práctica totalidad del término de Almussafes, el régimen sancionador se establecerá en el artículo correspondiente de esta ordenanza, teniendo en consideración lo indicado en el art. 356 del código penal para los casos en los que se genere un incendio en una zona de vegetación no forestal.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 78 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

79/100

Artículo 19. Infracciones

1.- *El incumplimiento, aún a título de simple inobservancia, de lo preceptuado en la presente Ordenanza Municipal constituirá infracción administrativa.*

2.- *La responsabilidad administrativa derivada del procedimiento sancionador, será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por él mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que serán tasados por la Comisión de Valoración, constituida en el seno del Consell Agrari Municipal, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción, en el plazo que al efecto determine y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial.*

3.- *Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza de la prohibición infringida, a su repercusión, al peligro causado, a la alarma pública, y a la reincidencia.*

Son infracciones leves:

1. *Todas las actuaciones que supongan una infracción de las normas establecidas en la presente Ordenanza y que no estén clasificadas como graves o muy graves y su reposición a la legalidad sea realizada por el infractor con carácter inmediato.*
2. *Realizar cualquier actuación que estuviera sometida a autorización administrativa sin haberla obtenido previamente cuando pueda ser realizada por el infractor con carácter inmediato.*
3. *Incumplir las prescripciones contenidas en la autorización o licencia concedida cuando el incumplimiento fuera legalizable.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 79 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

80/100

4. *Incumplir una orden de ejecución para la limpieza o mantenimiento de una parcela abandonada o no cultivada.*
5. *No colocar una malla protectora en la parte del perímetro de la parcela afectada por el viento con la finalidad de que en época de caída de las hojas, éstas no pasen a las parcelas cercanas.*
6. *Realizar quemas de restos agrícolas de escasa magnitud, por producir desperfectos por importe estimado inferior a 500 euros, o que no generen riesgos de propagación de incendio sin autorización*

Son infracciones graves:

1. *Realizar cerramientos o cualquier otra construcción en fincas rústicas sin guardar las distancias reglamentarias a predios y caminos rurales.*
2. *Realizar plantaciones de árboles, arbustos, etc., sin respetar las distancias reglamentarias.*
3. *Realizar vertidos incontrolados de basuras, escombros, envases, ramas, brozas, piedras u otros objetos de cualquier naturaleza que puedan causar daño grave a los predios y caminos y en general degradar el medio ambiente.*
4. *Invadir u ocupar los caminos rurales o sus cunetas con plantaciones de carácter anual o permanente siempre que produzcan daño grave a los mismos.*
5. *Romper, labrar o alterar de cualquier otra forma los límites de los predios y caminos rurales o cualquiera de sus instalaciones.*
6. *Incumplir los deberes de conservación de suelo no urbanizable genérico o sujeto a especial protección en aquellas parcelas que hayan sido beneficiarias de alguna actuación de limpieza o mantenimiento por parte de la corporación local.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 80 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

81/100

7. *La reincidencia de una falta leve por no colocar una malla protectora en la parte del perímetro de la parcela afectada por el viento con la finalidad de que en la época de caída de las hojas, estas no pasen a las parcelas cercanas.*
8. *Deteriorar los caminos por arrastre de aperos o maquinaria.*
9. *No respetar los límites de velocidad y las normas de uso y tránsito en los caminos municipales cuando ello ponga en peligro o riesgo el tránsito de otros usuarios.*
10. *Obstruir la labor de control e inspección que en uso de sus facultades, realicen los agentes de la autoridad o los funcionarios municipales habilitados al efecto.*
11. *El incumplimiento de la normativa relativa a fuego y quemas agrícolas en las parcelas cuando ésta actuación haya puesto en peligro o riesgo grave personas, bienes y/o cultivos permanentes.*
12. *Realizar fuegos y quemas incontroladas no autorizadas o al margen de las condiciones establecidas en ellas, o que produzcan desperfectos por importe estimado superior a 500 euros.*
13. *Cualquier otra infracción que no estuviera tipificada como leve y no pudiera ser legalizable.*
14. *La reiteración de tres faltas leves por el mismo titular en un año.*

Son infracciones muy graves:

1. *Todas las actuaciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza relativa a la usurpación de caminos públicos o invasión de los mismos mediante cultivo o construcción de cualquier tipo cuando ello genere un perjuicio directo e irreparable a los bienes o riesgo importante para las personas, así como las actuaciones realizadas de forma dolorosa en lo relativo a fuegos y quemas fuera de los plazos establecidos y sin la autorización pertinente cuando exista riesgo para la población, viviendas o edificaciones y/o cultivos permanentes.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 81 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

82/100

2. *Cualquier otra contravención de lo dispuesto en la presente ordenanza que suponga el corte o la dificultad de tránsito por los caminos rurales y que no esté tipificada como infracción leve o grave, atendiendo a los daños producidos a las personas o bienes.*
3. *No destinar el suelo no urbanizable a los usos previstos por esta Ordenanza y autorizados por el planeamiento aplicable.*
4. *La reiteración de tres faltas graves por el mismo titular o infractor en un año.*

Artículo 20. Sanciones

1.- *Las sanciones a imponer serán las determinadas en la legislación sectorial aplicable y en su defecto las establecidas por el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Salvo previsión legal distinta, las sanciones a imponer deberán respetar las siguientes cuantías:

- *Infracciones leves: hasta 750€*
- *Infracciones graves: hasta 1.500€*
- *Infracciones muy graves: hasta 3.000€*

2.- *Cuando el Consell Agrari Municipal actúe en función de arbitraje entre las partes que mantengan un conflicto privado, determinará la forma en que ha de quedar reparado el daño causado, siendo esta resolución obligatoria para las partes, en los términos establecidos por el Código Civil y la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 82 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

83/100

3.- *Será el órgano competente para imponer la sanción derivada del procedimiento instruido al efecto, el alcalde, pudiendo delegar esta competencia, conforme a lo establecido en la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4.- *Para hacer efectiva la sanción pecuniaria, el Ayuntamiento de Almussafes, podrá hacer uso de las prerrogativas otorgadas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, incluida la vía de apremio cuando la sanción administrativa sea firme en vía administrativa. En todo caso, la cuantía de la multa que se imponga deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal o en cualquier entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento, en los plazos que en la misma se señale, no pudiendo pagarse a los agentes de la autoridad denunciante.»*

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento y portal de transparencia municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Tercero.- Las reclamaciones sugerencias presentadas, previo informe jurídico se elevarán al Pleno las propuestas de estimación o desestimación que procedan y de aprobación definitiva de la ordenanza.

Cuarto.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto la Alcaldía ordenará los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 83 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

84/100

Quinto.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, se publicará en el BOP para su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL en relación al artículo 196.2 del ROF.

Sexto.- Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento Orgánico, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre.

No se promueve debate pero interviene Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada de Urbanismo y explica la motivación y contenido de la propuesta.

5. URBANISMO. Propuesta de aprobación del Plan Urbano de actuación municipal de Almussafes para los años desde el 2022 al 2032

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Cementerio, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2022, según propuesta transcrita a continuación:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 84 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

85/100

ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó **la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Dicha Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 88 de 11 de mayo de 2020, la Diputación Provincial de Valencia aprueba la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021; y dentro del mismo, se prevé entre otras actuaciones, subvencionar la elaboración y aprobación de planes urbanos de actuación municipal -PUAM- (cláusula sexta), que tendrá el siguiente objeto y contenido (Anexo V):

“El Plan Urbano de Actuación Municipal (PUAM) es un +documento de carácter estratégico local que describe las líneas de actuación del Municipio, con la finalidad de incorporar los objetivos establecidos por la Agenda 2030 y las prioridades futuras respecto a obras y servicios en la agenda urbana municipal. Todo ello, servirá para avanzar en el diseño de municipios más habitables, justos, inclusivos, saludables, inteligentes y sostenibles.

Se plantea con vocación transformadora de los espacios y áreas municipales y pretende activar, para su desarrollo, los procesos de participación, debate e interlocución entre la ciudadanía y los agentes sociales para concretar un diseño municipal de futuro, resultado de la reflexión y la acción colectiva”.

“CONTENIDO MÍNIMO DE PLAN URBANO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL:

A. Diagnóstico previo que describa la situación y punto de partida de la realidad municipal.

- a. Análisis del área urbana:
 - i. Análisis físico, territorial y del entorno urbano
 - ii. Análisis demográfico y social



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 85 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

86/100

- iii. Análisis económico
- iv. Análisis de las infraestructuras públicas y los recursos existentes
- v. Análisis medioambiental y energético
- vi. Análisis educativo, sociocultural y deportivo
- vii. Análisis de las políticas públicas existentes en materia de igualdad, accesibilidad y desarrollo sostenible.
- viii. Análisis de instrumentos de planificación existentes
- b. Problemas y retos
- c. DAFO que ponga de relieve las debilidades y amenazas del municipio, así como las fortalezas y oportunidades, para el desarrollo urbano que se pretende.
- d. Identificación de áreas de actuación prioritarias y necesidades del municipio

B. Definición de objetivos estratégicos y resultados esperados

- a. Objetivos generales
- b. Objetivos específicos
- c. Resultados esperados

C. Plan de Implementación del Plan urbano de actuación municipal

- a. Definición de las líneas de actuación
- b. Cronograma para el desarrollo de las distintas líneas de actuación
- c. Seguimiento y control
- i. indicadores de seguimiento y evaluación

D. Plan de Participación Social

- a. Comunicación y sensibilización.
- b. Agentes implicados
- c. Mecanismos de participación
- d. Resultados y priorización de actuaciones



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 86 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

87/100

Esquema de desarrollo de programas y actuaciones; seguimiento y control.

Con Registro de entrada n.º 3301/2022, de 20 de mayo, Siete Arquitectura Mas Ingeniería SL, presenta el documento de Memoria y anexos del Plan de Actuación Municipal de Almussafes a desarrollar entre los años 2022 y 2032.

El 24 de mayo de 2022, se informa favorablemente por el Arquitecto municipal, al ajustarse el documento al esquema de elaboración previsto por la Diputación de Valencia.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración Especial del departamento de Urbanismo de fecha 24 de mayo de 2022.

Se constata la realización por parte de la empresa redactora 7a+i Siete Arquitectura Más Ingeniería, S.L., la participación pública que se ha realizado en el proceso de elaboración del Plan. El documento de PUAM recoge dicha información pública.

Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según se recoge en los antecedentes, el Plan Urbano de Actuación Municipal de Almussafes redactado por Siete Arquitectura Más Ingeniería SL, cumple con los



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 87 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

88/100

objetivos y contenidos establecidos por la Diputación de Valencia en el Bop 88, de 11 de mayo de 2020.

Segundo.- El artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, el órgano competente para la aprobación el Plan Urbano de Actuación Municipal -PUAM- es el Pleno del Ayuntamiento.

Se somete el asunto a votación ordinaria y se adoptan los siguientes acuerdos **por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece de derecho.**

Primero.- Aprobar el Plan Urbano de Actuación Municipal de Almussafes para los años 2022 a 2032 de acuerdo.

Segundo.- Publicar el PUAM en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Almussafes, publicando así mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia una reseña del mismo, con el enlace directo a su contenido.

En este punto no se promueve debate pero interviene Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada de Urbanismo y explica la motivación y contenido de la propuesta.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO

6.1. Propuesta de aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Almussafes

En primer lugar se somete a votación ordinaria su inclusión y tratamiento en esta sesión y se aprueba por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece de derecho.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 88 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

89/100

Se da cuenta del asunto de referencia según la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Por Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Por Resolución de alcaldía núm. 2487/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, se solicita ayuda de la Generalitat Valenciana (PO FEDER 2014-2020) para llevar a cabo la redacción y aprobación de planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) y se asume el compromiso de habilitar crédito suficiente para la contratación de la elaboración del plan de movilidad urbana sostenible de Almussafes (PMUS).

Por Resolución de Alcaldía 26/2019, de 8 de enero se procedió a la adjudicación del contrato de servicios para la Redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible a la empresa **UTE "PMUS ALMUSSAFES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO"**, formada por "SIETE ARQUITECTURA MAS INGENIERIA SL" y "ASSESSORIA D'INFRAESTRUCTURES I MOBILITAT SL.

Los días 10 de abril, 30 de mayo y 3 de julio de 2019, se realizaron **las sesiones de participación pública previas a la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible** por parte del equipo redactor con la participación municipal.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible se presentó el 29 de julio de 2019, y tras las modificaciones propuestas por el responsable de contrato, se ha presentado el documento definitivo.

El 30 de octubre de 2019, se presentó el Documento Inicial Estratégico -Die-.

El 31 de octubre de 2019, se informan favorablemente por el Arquitecto Municipal y por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento ambos documentos: el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 89 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

90/100

PMUS y el DIE, proponiendo el Alcalde al Pleno del Ayuntamiento plenario la aprobación inicial de dichos documentos.

El 7 de noviembre de 2019, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno se adoptó por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación del *Plan de Movilidad Urbana Sostenible y del Documento Inicial Estratégico de Almussafes*.

El 25 de febrero de 2020 se recibe oficio de la Direcció General Obres Públiques, Transport i Mobilitat Sostenible, en adelante DGOP, por el que se requiere añadir los indicadores de seguimiento en la propuesta MV 3.3, con una propuesta de indicador.

El 25 de febrero de 2022, se emite informe técnico municipal del Arquitecto Municipal en el que se manifiestan las sucesivas modificaciones introducidas en el Plan de Movilidad Urbana inicial de 2019 a consecuencia de los informes recibidos por las distintas administraciones consultadas, y se integra en el documento el indicador propuesto por la DGOP.

El 2 de marzo de 2022, se recibe aviso de la Diputación de Valencia por la que se requiere la remisión de la certificación de aprobación del PMUS antes del 7 de marzo de 2022.

El 3 de marzo de 2022, se emite informe propuesta a la Alcaldía para elevar al pleno la aprobación inicial del PMUS.

Por Acuerdo plenario de 3 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Almussafes, por haberse modificado el anterior aprobado por el Pleno de 7 de noviembre de 2019; se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para su exposición pública por un periodo de 30 días; ordenando que tras contestar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias hechas al mismo, se remitiese el texto al Servicio de Movilidad Urbana de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para que procediesen a su informe, de conformidad al artículo 10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril de Movilidad de la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 90 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

91/100

En Bop de Valencia n.º 51 de 15/03/22 se publicó el PMUS.

Por certificación del Registro General del Ayuntamiento de Almussafes de 9 de mayo de 2022, se hizo constar que no se presentó alegación alguna al texto expuesto.

Por oficio de Alcaldía con registro de salida 1960 de 10 de mayo de 2022, se remitió la documentación compilada al Servicio de Movilidad Urbana de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para que procediesen a su informe, de conformidad al artículo 10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

Por registro de entrada n.º 3547 de 31 de mayo de 2022, se recibe el informe favorable a la aprobación por parte del Ayuntamiento del Plan de Movilidad Municipal de Almussafes.

El 1 de junio de 2022, se emite el siguiente informe jurídico- técnico desde el área de urbanismo del Ayuntamiento:

“LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 6/2011, de 1 de abril de Movilidad Urbana Sostenible
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

CONSIDERACIONES

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 6/2011 de 1 de abril de Movilidad de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento, tras someter a trámite de información pública por plazo de 1 mes el Plan de Movilidad Urbana de Almussafes, publicándolo en el BOP de Valencia de 15 de marzo de 2022, cuyo plazo finalizó el 3 de mayo de 2022 sin que se presentara ninguna alegación al mismo; emitido **informe favorable por “el Servei de Mobilitat Urbana” de la “Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat” a la aprobación por parte del Ayuntamiento del**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 91 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

92/100

Plan de Movilidad Municipal de Almussafes de acuerdo al artículo 10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- El artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, el órgano competente para la aprobación el Plan Urbano de Actuación Municipal -PUAM- es el Pleno del Ayuntamiento”.

Se somete el fondo del asunto a votación ordinaria y, con **nueve votos a favor** de los integrantes del grupo municipal del PSOE **tres abstenciones** de los integrantes del grupo municipal Compromís, de los diecisiete de derecho, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el “Pla de Mobilitat Urbana Sostenible d'Almussafes”, redactado por Siete Arquitectura Más Ingeniería S.I. aprobado inicialmente por mayoría absoluta en por el Ayuntamiento pleno de 3 de marzo de 2022 y publicado en el BOP de Valencia de 15 de marzo de 2022 y la sede electrónica del Ayuntamiento por 30 días, sin que se haya presentado ninguna alegación al mismo, y con el informe favorable de la “Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat”.

Segundo.- De ser aprobado el Plan, publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos pertinentes de conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. siendo susceptible de recurso.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 92 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

93/100

En este punto no se promueve debate pero interviene Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada de Urbanismo y explica la motivación y contenido de la propuesta.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

7. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 754 hasta el 977 de 2022

Resoluciones de aprobación de facturas:

RA_813 de aprobación del grupo de facturas núm. 14/2022

-Factura 1356 de editorial prensa valenciana cuyo concepto es grabación evento fallas del Ayuntamiento de Almussafes.

La pregunta es si esto entra dentro del contrato que tenemos de inserción de información municipal.

El alcalde contesta que sí entra en ese contrato pero se va facturando por cada una de las publicaciones que se hace.

-Factura 1357 de editorial prensa valenciana cuyo concepto es «Publireportaje» sin especificar qué se está publicitando. Pregunta sobre el detalle de la factura

El alcalde contesta que lo mirarán y le contestarán por escrito.

-Factura 1318, de Playmusic Global Pro SLU cuyo concepto es «unidades preparatorias del evento de presentación de Marca Almussafes 2030»



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 93 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

94/100

La pregunta es sobre si se ha celebrado el evento y sobre si es habitual, como observa en el expediente asociado, el sec/cma/030/2022, que se pague como consta en el RC, es decir; un 30% de los trabajos al principio y el resto al final.

El alcalde contesta que si hay parte del trabajo hecho sí es habitual, más cuando, como en este caso, es un evento que requiere trabajos de preparación antes de la celebración del evento en sí, cuya fecha no se ha determinado todavía, tras lo cual se pagará el resto.

-Factura 1383, de Clérigues SL, en este caso es un anexo II que se hace con urgencia y que corresponde a unos maceteros que se han colocado en el hogar de jubilados. Pregunta el motivo de la urgencia.

Contesta Francisca Oliver Gil, concejala delegada de Mayores, que son unas macetas para poner en los patios del Hogar de Jubilados.

Magraner dice que entiende que lo correcto es que primero se pida presupuesto, se autorize y después se compre; aquí se ha hecho al revés y se justifica como una urgencia. Quiere saber qué hay de urgente en poner unos maceteros en el hogar de jubilados.

Oliver contesta que no es ninguna urgencia, se compró porque hacía falta. Tras remodelar y pintar el centro se quería renovar también las plantas, para lo cual se han comprado maceteros. No hay ninguna urgencia.

-Hay dos facturas de Gossos Alpe, empresa de recogida y custodia de animales perdidos. Esto es una competencia municipal que la cubría la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 94 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

95/100

Mancomunidad. En Almussafes hace unos años se decidió asumir esa tarea porque iban a hacerla las protectoras, según dijo el Sr. alcalde en su día, para hacer este servicio, de recogida o de guardia y custodia se ha de tener un núcleo zoológico en unas determinadas condiciones, que en este caso *Gossos Alpe* está haciéndolo, pero eso se contradice con lo que se dijo de que lo harían las protectoras con la colaboración de los voluntarios.

La pregunta es: ¿Por qué no se está haciendo como se dijo que se iba a hacer?

Contesta Jaume Wic Rosa, concejal delegado de Bienestar Animal: como tú dices hace bastantes años, 12 aprox. que estas asociaciones animalistas están colaborando con el Ayuntamiento, gobierne quien gobierne. Han colaborado voluntariamente. Ahora sí hay un animal allí custodiado, en muy buenas condiciones, a la espera que se produzca su adopción. Este animal se va a Madrid. Hay que agradecer a las asociaciones Dignidad Animal y Lucky tanto por esta actuación como por otros trabajos que hacen en el término. El motivo de que se esté haciendo en esta empresa, que cumple todos los requisitos legales, es que las instalaciones que había en el cementerio no eran para los animales y había que encontrar otro lugar. Ya ha encontrado el lugar adecuado que ahora hay que acondicionar. Mientras este lugar no sea apto para custodiar a los animales pagaremos a esa empresa para que los animales estén en condiciones hasta su adopción.

Magraner: entiendo que este nuevo lugar tendrá todas las condiciones que requiere un núcleo zoológico.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 95 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

96/100

Wic: eso entiendo pues se ha estudiado por los técnicos que son en los que nos tenemos que guiar.

RA_879 de aprobación del grupo de facturas núm. 15/2022

Factura 1411, de Prodein Proyectos de Ingenieria SL, de 1.210,00 euros. Concepto: Ensayos granulometría terrenos, a petición del arquitecto municipal. La pregunta es a qué se refiere exactamente ese estudio.

Contesta Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada de Urbanismo, que, como ya se les informó en comisión, se hizo un estudio de drenaje sostenible. Se hicieron varias catas en la tierra del término para ver los tipos de tierra para el drenaje sostenible que queremos poner.

Magraner pregunta si esas actuaciones están dentro del mismo contrato o se hacen aparte.

Calatayud contesta que se ha hecho fuera del contrato.

Josep Magraner pregunta ahora sobre una resolución, cuyo número no recuerda ahora, relativa a quejas de vecinos del Parc del Pontet. Pregunta qué problemas hay y qué se está haciendo para evitarlos.

El alcalde explica que es una cuestión que se da en todos los parques de la localidad sobre todo el fin de semana con los jóvenes que no tienen muchas opciones de ocio, van a los parques y a cierta hora molestan a los vecinos. Los problemas acaban cuando llega la policía al hacer las rondas. Son problemas



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 96 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

97/100

puntuales, especialmente el fin de semana. Manifiesta que espera que la inauguración del *Casal jove* de Almussafes, solucione estos problemas.

8 RUEGOS

Josep Magraner i Ramón de Compromís presenta dos ruegos:

1. Ruega se ponga una empresa que preste el servicio de ocio nocturno para jóvenes, sobre todo el fin de semana.

El alcalde contesta que por supuesto que habrá un programa y se estudiará la opción más rentable de prestar ese servicio, bien por una empresa, bien con personal funcionario.

2. Respecto al colector de la calle Santa Creu y a la vista de que la obra se ha hecho muy rápido, ruega se esté atento para que se hagan correctamente.

El alcalde pide a los concejales presenten la queja en Urbanismo mejor que ponerlo en una red social para poder actuar con más celeridad.

Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada, manifiesta que no está acabado acabada la obra, por tanto las quejas que se han formulado por las redes sociales quedan sin sentido. Dice haber visitado la obra en varias ocasiones y convida a quien quiera a hacer lo mismo.

Magraner dice que el siempre da parte de las incidencias que observa, no se espera al Pleno, aquí solo está diciendo que se actúe con más diligencia.

El alcalde contesta que ya lo hacen.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 97 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO

6/2022

98/100

9. PREGUNTAS

Pide la palabra Josep Magraner de Compromís. Se refiere a unas preguntas que ha hecho por escrito con anterioridad a esta sesión plenaria relativa a la modificación puntual pormenorizada n.º 13 PGOU, cuya aprobación inicial se acordó en el pasado pleno de 5 de mayo.

Las preguntas son:

En caso de aprobarse definitivamente la modificación puntual detallada n.º 13 de PGOU, el local construido en el lado entre la calle Benifaió y calle Labradores y referencias catastrales 2929705YJ2522H0000RU, 2929704YJ2522H0000KU y 2929703YJ2522H0000OU, ¿podrá ejercerse la actividad de Tanatorio?, ¿está ese suelo calificado de "residencial con tolerancia industrial"?

Davinia Calatayud Sebastià, regidora delegada, contesta afirmativamente a ambas preguntas.

Magraner opina que el equipo de gobierno ha engañado al pueblo pues habían prometido que Almussafes no tendría tanatorios en el núcleo urbano.

El alcalde contesta que ya se ha contestado la pregunta, lo que han hecho es lo recomendado por los técnicos y respetando la legislación vigente.

Se produce un cruce de intervenciones en el que cada parte reitera su postura

Interviene ahora Francisco Girona Salesa, de Compromís respecto a su pregunta presentada con antelación por Registro de Entrada, relativa a un acuerdo plenario de 2017 sobre las grabaciones de las sesiones del Pleno. Pide se le conteste a las preguntas que hace en ese escrito.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 98 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

99/100

El alcalde contesta que creía haberle ya contestado. El acuerdo está ahí y se cumplirá cuando consideren que hay posibilidad de hacerlo. Es una inversión demasiado grande, cualquiera puede grabar y el acta está escrita y en audio. Hay otras cosas más urgentes en que invertir.

Girona dice que se acordó en el 2017 que se haría en el próximo presupuesto y han pasado cuatro años.

El alcalde contesta que tendrán que tomar otro tipo de acuerdo.

Interviene ahora Amparo Medina Iborra, de Compromís, en relación a las aportaciones que hizo sobre la crisis ucraniana. Su grupo se ofreció a ayudar en todo lo necesario. No se le ha contestado. Era referente a las actividades que se podrían ejecutar para favorecer la integración de los menores ucranianos. La pregunta es: ¿en qué medida puede ayudar el ayuntamiento?

El alcalde contesta que todo lo propuesto está hecho ya.

Faustino Manzano Fuentes, concejal delegado, le contesta que ya se le informó en la comisión.

Magraner pregunta si no se tiene que contestar por el mismo órgano donde se presentó.

El alcalde explica que estamos en una situación excepcional. Lo realmente importante es que está hecho, no la manera en que se ha contestado.

Medina manifiesta que le gustaría que hubiera más comunicación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 99 de 100



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA
02/09/2022 10:16



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1005711X

BORRADOR ACTA PLENO 6/2022

100/100



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/09/2022 10:46

Interviene de nuevo Francisco Girona Salesa preguntando por la obra que se ha hecho en el cruce de Síndic Antoni Albuixech y Ronda Luís Duart Alabarta pues considera que es un cruce complicado.

El alcalde explica que se hizo por reclamación de los vecinos de la zona pues había mucho tráfico pesado, dentro de una actuación de la Conselleria para intentar minorar la velocidad en la zona. El planteamiento era en principio de cuatro glorietas y esta que se está haciendo ahora es la primera. Con la liberación de la AP7, el tráfico pesado ha disminuido mucho y puede ser que cambien los planes.

Ahora, con las obras de esa glorieta hay problemas de circulación, por lo que ya se está revisando la señalización.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia alza la sesión a las 21:10 horas del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA W9FN UCEQ FTAE WPM4

Acta sesión ordinaria del Pleno núm. 6/2022, de 2 de junio - SEFYCU 3398639

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 100 de 100